

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA JALISCO.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 10 fracción II, 12,42,43 y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 39 fracción I numerales.3, 17 y 22 y 37 fracción X de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el municipio de Amacueca Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento estratégico, ante cualquier evento de los referidos en el artículo 3º que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Siniestro:** Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte en su vida normal.
- II. **Desastre:** Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cual la sociedad o parte de ella sufre daños severos, pérdida humana o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello el funcionamiento vital de la misma.
- Alto Riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.
- Prevención:** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente
- V. **Auxilio:** Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- VI. **Recuperación o Restablecimiento:** Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

Artículo 4.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificios que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, está obligados a elaborar y hacer cumplir un programa específico de protección civil, contando con ello con la asesoría técnica del la Unidad Municipal de Protección Civil.



